

Resolución Rectoral No. 079 de 2022
(18 de febrero de 2022)

"Por medio de la cual se establece el reglamento y protocolo de seguridad de las salidas pedagógicas, de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico"

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 36, 123, 124 y 126 del estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, teniendo en cuenta las salidas pedagógicas, de campo, prácticas académicas, movilidad de bienestar, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos y/o actividades administrativas de la Universidad, ayudan al fortalecimiento de los conocimientos teóricos, mediante el acercamiento real con el factor externo, en procesos productivos, experiencias de éxito empresarial entre otros que fortalecen el tejido institucional.

Que, teniendo en cuenta las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante directiva No. 55 de 2014, para la planeación, desarrollo y evaluaciones de salidas pedagógicas, se considera en lo pertinente tomar las directrices en aras de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas en las salidas pedagógicas.

Que, los resultados obtenidos de las salidas pedagógicas, de campo, prácticas académicas, proyectos de investigación, movilidad de bienestar, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos y/o actividades administrativas de la Institución, están relacionados con el plan de estudios de que trata el reglamento estudiantil.

Que, se hace necesario implementar un reglamento y protocolo de seguridad de salidas pedagógicas de campo, prácticas académicas, movilidad de bienestar, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos de la Institución, en aras de dar cumplimiento a la calidad de los objetivos académicos, de investigación, proyección social y convivencia.

Que, las salidas pedagógicas en los cursos teórico-prácticos y prácticos son fundamentales para el desarrollo curricular, como estrategias didácticas que posibilitan el aprendizaje significativo, y por ende los programas académicos deben propiciar el desarrollo de los distintos escenarios formativos.

Que el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 36 Numeral 6 establece que el Rector tiene la competencia para expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Internacional del Trópico Americano, adjudicar y suscribir los contratos o delegar su suscripción, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a los entes universitarios autónomos.

Que el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 36 Numeral 24 establece que el Rector tiene la competencia de adoptar mediante actos administrativos los procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la universidad.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que la Rectoría es la mayor autoridad Académico-Administrativa de nivel directivo de la Universidad.

Que la Rectoría de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE

Artículo 1. Objetivo. Establecer el protocolo, las características y los requisitos de las salidas pedagógicas, de campo, prácticas académicas, proyectos de investigación, movilidad de bienestar, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos de la Universidad.

Artículo 2. Alcance. El presente reglamento y protocolo de seguridad, involucra a los estudiantes, profesores, personal Administrativo y a todas las autoridades de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Artículo 3. Definiciones. Las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos de la Institución, corresponden al conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral en cada uno de los campos de aplicación de los distintos programas que oferta la Institución. Se realizan fuera de las instalaciones de la Universidad, bien sea a nivel local, regional, o nacional. La realización de estas actividades, deben ser coordinadas por uno o varios profesores y son de carácter académico o investigativo.

- a) **Salidas pedagógicas:** Las salidas pedagógicas constituyen una actividad pedagógica del estudiante, en las que aprende, recuerda, transmite y participa en esta actividad, permitiéndole la adquisición de conocimientos, hábitos y actitudes, así como la retención y utilización de estos. En este sentido, las competencias desarrolladas en las salidas pedagógicas definen actividades de aprendizaje y generan acciones encaminadas a la construcción del conocimiento, al desarrollo de habilidades y a la formación de actitudes.
- b) **Prácticas de campo:** Comprende una estrategia pedagógica que permite la aplicación de metodologías de campo, y le brinda al estudiante una visión real y directa del entorno, además de un contacto con el ambiente en el que desarrolla su salida. Le permite adicionalmente, recopilar información de manera sistemática y rigurosa, para luego ser analizada.
- c) **Movilidad de Bienestar Universitario:** Realización de eventos deportivos, sociales y culturales por fuera de las sedes de la Institución Educativa.

- d) **Recorridos y visitas técnicas:** Consiste en el traslado, por vía terrestre, aérea o fluvial a lugares específicos con el propósito de llevar a cabo la ejecución de actividades académicas, e igualmente a la realización de asistencia a instituciones educativas, gubernamentales, empresas, públicas y/o privadas, para conocer las actividades, y procesos que realizan.

Artículo 4. Responsabilidades. Para la ejecución de las salidas pedagógicas, de campo, prácticas académicas, proyectos de investigación, movilidad de bienestar, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos y/o actividades administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se establecen las responsabilidades de cada área:

a) Vicerrectoría Administrativa y Financiera

- Estará a cargo de la elaboración y apoyo del auxilio económico cuando hubiere lugar, para las respectivas salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas de conformidad con las solicitudes radicadas y con visto bueno por la Vicerrectoría Académica.
- Planeará el apoyo logístico y administrativo requerido para llevar a cabo las diferentes salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas.
- Dispondrá de la revisión y aprobación de las respectivas salidas del programa de movilidad de profesores, estudiantes, respecto a los pasajes y viáticos solicitados por cada programa y autorizados por la Institución.
- Preverá y proyectará el presupuesto para la atención de imprevistos que se puedan presentar en las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas realizadas por fuera de las sedes, con el personal de la subdirección de infraestructura y recursos físicos, e igualmente con las dificultades que puedan surgir con los vehículos de la Universidad (Bus, motocicleta, camioneta).
- Autorizará y velará responsablemente el mantenimiento técnico mecánico de los vehículos de la Universidad, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos.
- Garantizará el óptimo mantenimiento y equipamiento de los vehículos de la Universidad que se utilicen para las salidas de campo y demás actividades administrativas, suministrando con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la salida, el certificado de revisión expedido por un centro de diagnóstico autorizado.
- A través de la división de seguridad y salud en el trabajo, deberá de garantizar las adecuadas condiciones del botiquín, el cumplimiento del protocolo de salida y la verificación del personal que sale.
- Verificará e informará de la partida y llegada de salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos de la Universidad a la Rectoría.
- Aprobará el medio de transporte interno o externo según corresponda y de acuerdo con la normativa Institucional.

b) Vicerrectoría Académica

- Aprobará las solicitudes que se radiquen para las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos.
- Aprobará en cada periodo académico el cronograma de salidas de campo puesto a consideración por cada una de las facultades.

c) Oficina de Bienestar Universitario

- Verificará la disponibilidad del uso del bus de acuerdo con la planeación de este

Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N. 39 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ 313 603 9620 / 321 398 3917

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co

- Emitirá la certificación de la afiliación al seguro estudiantil institucional vigente.

Artículo 5. Requisitos de las salidas pedagógicas: Para la realización de las salidas pedagógicas se deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. Presentar la propuesta y la justificación académica, con los objetivos académicos a alcanzar, anexando el plan de trabajo, itinerario, duración de las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas, metodología, productos, valor académico, precisando el profesor a cargo y uno suplente en caso de ausencia del principal, presupuesto y firmas de parte de los estudiantes que asisten a la salida pedagógica.
2. Diligenciar de formato de salida pedagógica el cual hace parte integral del presente reglamento.
3. Preparar de recursos (mapas, rutas, información bibliográfica, autorización o invitación de las instituciones en caso de ser requerida).
4. Presentar copia del acta de aprobación por parte del comité curricular de los sílabos y acuerdos pedagógicos donde se contempla la realización de las salidas pedagógicas.
5. Diligenciar la fecha de realización de las salidas pedagógicas será justificada de acuerdo con las necesidades particulares que demande cada sílabo, o la gestión académica que así lo requiera para el cumplimiento de los resultados de aprendizaje propuestos para cada asignatura.
6. Aportar la certificación por parte de Bienestar universitario de Unitrónico de la afiliación al seguro estudiantil institucional vigente y de disponibilidad el bus.
7. Obtener el aval por parte de la Vicerrectoría Académica de la salida pedagógica, verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
8. Obtener la aprobación por parte de Rectoría de la salida pedagógica, verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

Artículo 6. Procedimiento de las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas: Los programas que tengan programada una salida pedagógica, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas pedagógica de conformidad con el presente Reglamento deben cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) El profesor que establezca la necesidad de realizar salidas pedagógicas dentro de sus cursos, deberá incluirla en el acuerdo pedagógico o formato respectivo y hacer entrega al director o líder del programa al cual está adscrito, en las fechas establecidas por el calendario académico. En caso de que la salida incluya estudiantes de varios programas debe comunicarse a los líderes de estos. Estas salidas estarán sometidas ante el comité curricular del respectivo programa.
- b) De presentarse la salida o el evento de manera extraordinaria, el profesor deberá pasar la solicitud motivada ante el líder del programa con anticipación, no inferior a treinta (30) días de la realización de la salida pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas, quien someterá la solicitud ante el respectivo Comité Curricular.
- c) Una vez las solicitudes de salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas han sido viabilizadas por el comité de currículo, se presentarán al Consejo de Facultad para la respectiva aprobación.
- d) El profesor a cargo de salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas, una vez recibe la autorización por el Consejo de Facultad, debe diligenciar el formato respectivo (autorización de Salida Pedagógica).
- e) Posteriormente, a través del líder del programa, se radicará el formato con los anexos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento, ante la Vicerrectoría Académica, para su respectivo aval.
- f) Efectuado el trámite anterior, el Rector aprobará o negará la salida pedagógica.
- g) Una vez se ha realizado la salida pedagógica, el encargado de esta debe presentar el informe al líder o Coordinador del Programa, donde se evidencie el cumplimiento del propósito de la visita,

es decir, el logro de las competencias y objetivos; este debe contener registro fotográfico y demás evidencias y documentos que crean necesarios, según formato establecido.

Artículo 7. Requisitos Aplicables a Estudiantes: Los estudiantes que asistan a las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Estar matriculado en la Universidad.
- b) Portar carné estudiantil, certificación expedida Bienestar de afiliación al seguro estudiantil, y la certificación o carné de la EPS.
- c) Estar en condiciones de salud adecuadas para realizar la visita, diligenciar, llevar una escarapela visible con los antecedentes personales médicos y entregar todos los datos que se requieran de parte del líder y director de programa.
- d) Ser mayor de edad. En los casos en que el (la) estudiante sea menor de edad, deben contar y allegar a Unitrónico una autorización autenticada de los padres, acudientes, representantes o curadores legalmente reconocidos por autoridad competente para realizar el viaje.
- e) En los casos que aplique, haber pagado en su totalidad el valor determinado para la salida pedagógica contemplado en el presupuesto.
- f) En los casos requeridos, cumplir con las exigencias de vacunación, equipos, materiales e indumentaria necesaria de acuerdo con la naturaleza de las salidas pedagógicas.
- g) Comunicar cualquier afectación física, psicología, psiquiátrica o de salud que pueda interferir en el desarrollo de la actividad.
- h) Diligenciar y firmar carta de compromiso.
- i) Portar documento de identificación y en el caso de los hombres libreta militar.

Parágrafo: Los estudiantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos no podrán asistir a la actividad.

Artículo 8. Medidas de seguridad: corresponden a un componente esencial en la realización y ejecución de las actividades académicas fuera de la Universidad, por ello el funcionario responsable de la salida, debe ser el profesor proponente o uno delegado por el mismo y aprobado por el comité de currículo, quien asumirá el proceso y hará cumplir estrictamente las medidas de seguridad, teniendo en cuenta la siguiente guía.

- a) El Profesor elaborará la guía y pautas para instruir a estudiantes y funcionarios, sobre la seriedad y el comportamiento correcto en las actividades académicas o administrativas. En aras de evitar acciones peligrosas, conflictos, y demás vicisitudes que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.
- b) El funcionario a cargo deberá gestionar a través de la división de seguridad y salud en el trabajo, la capacitación para instruir a estudiantes y funcionarios, acerca de las acciones de tomar en caso de cualquier incidente que se presente; lugar y modo de comunicarse para pedir ayuda, protocolo general de emergencia médica, protocolo para el reporte de emergencias de estudiantes y protocolo para el reporte de accidentes de trabajo para funcionarios o profesores.
- c) Cuando el desplazamiento se realice en cualquiera de los vehículos de la Universidad, la división de seguridad y salud en el trabajo instruirá a los conductores, sobre el manejo de extintores, manejo de primeros auxilios en caso de emergencia.
- d) El profesor responsable validará junto con la División de Seguridad en el Trabajo, los requisitos indispensables e ineludibles, en cuanto a las condiciones de seguridad para llevar a cabo la salida por fuera de la sede universitaria.
- e) El profesor y/o funcionario responsable estará a cargo de presentar la respectiva autorización y/o invitación previa de la entidad responsable de recibir la salida pedagógica, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas.

- f) El profesor y/o funcionario responsable, deberá presentar para su respectiva aprobación el horario de las actividades a desarrollar durante la salida fuera de la sede universitaria.
- g) Comprobar con lista en mano la presencia de los participantes de la salida pedagógica.
- h) No permitir que en el medio de transporte utilizado en la salida pedagógica se transporte personal no autorizado o ajeno a la institución.
- i) Hospedarse en el mismo lugar que el resto de los participantes en la salida pedagógica.
- j) Llevar consigo el documento de identidad y portar el respectivo carné institucional.
- k) Verificar en la Oficina de Talento Humano de la institución que la afiliación de los profesores que acompañarán a los estudiantes en la salida este realizada y al día con los pagos de la aseguradora de riesgos laborales ARL.
- l) Reportar inmediatamente a su superior jerárquico cualquier eventualidad o imprevisto que se presente en el transcurso de la salida pedagógica.
- m) Dirigir y vigilar que la salida pedagógica se lleve a cabo con total normalidad, siguiendo los parámetros establecidos previamente. Como mínimo 5 días antes de la salida deberá verificar las identidades del conductor y del auxiliar, además la vigencia de los documentos requeridos por las autoridades de transporte (Seguro Obligatorio para Autos SOAT, Revisión Técnico - mecánica, Licencia de conducción, paz y salvos en tránsito). Esta obligación estará sujeta al cumplimiento del artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 9. Parámetros y prohibiciones para llevar a cabo la realización y/o ejecución de actividades fuera de las sedes de la Universidad:

- a) No pueden programarse salidas de campo en áreas con problemas de orden público y/o que representen riesgos para la integridad personal.
- b) Queda prohibido el porte, consumo, y/o comercialización de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o psicotrópicas, así como el porte de cualquier tipo de armas durante el desarrollo de la actividad académica.
- c) No podrá realizarse desplazamiento en un vehículo que no cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad de movilidad a nivel Nacional, estipulada por el Ministerio de Transporte. (Revisión técnico-mecánica, seguros, experiencia de conductor etc.).
- d) Realizar salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas no aprobadas por la Institución.

Artículo 10. Deberes y derechos: Son deberes de los estudiantes en el desarrollo de las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas:

- a) Conocer el reglamento estudiantil.
- b) Conocer el reglamento que rigen las salidas pedagógicas.
- c) Participar activamente, con disciplina y rigor académico en todo el ejercicio práctico, así como en las actividades previas y posteriores a ella.
- d) Ser puntuales y atentos en el desarrollo de las actividades de la salida y demás directrices impartidas por la persona responsable.
- e) Conservar un comportamiento personal y moral acorde con las normas de convivencia y civismo.
- f) Atender las normatividades propias de los lugares a visitar.
- g) Dar cumplimiento al itinerario.
- h) Asistir únicamente a los lugares autorizados y contemplados en el programa de la salida pedagógica.
- i) Asistir a las salidas pedagógicas definidas en los micro currículos y acuerdos pedagógicos de los cursos matriculados.
- j) Hacer uso del transporte autorizado por Unitrónico, de no hacerlo no podrá asistir a la salida pedagógica.
- k) No portar armas de fuego ni corto punzantes.

- l) Portar vestidura acorde con la salida pedagógica y tener en cuenta las indicaciones dadas por el profesor responsable de la salida pedagógica.
- m) No asistir a las salidas pedagógicas en estado de embriaguez, ni llevar y consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas durante su desarrollo.
- n) Responsabilizarse de sus pertenencias.
- o) No ausentar, ni separarse del grupo durante la salida pedagógica
- p) Cumplir con los demás deberes establecidos en el reglamento estudiantil, reglamento del uso del bus de Unitrónico, y demás reglamentos establecidos.

Parágrafo: El incumplimiento de los deberes, será motivo de sanción o proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil (Resolución 014 de 2021 capítulo XVI Art. 109) y demás reglamentos institucionales.

Son Derechos de los Estudiantes en el Desarrollo de la Salida Pedagógica:

- a) Conocer con antelación el itinerario, objetivos y características de la salida pedagógica.
- b) Verificar el cumplimiento de las actividades programadas.
- c) Contar con la orientación completa, disciplinada, responsable por parte de los profesores responsables.
- d) Comunicar novedades durante la salida y con posterioridad a ella.
- e) Todos los contemplados en el reglamento estudiantil

Artículo 11. De las Sanciones y Prohibiciones. El profesor es la imagen que representa la institución, por tanto, su comportamiento debe ser ejemplar y el estudiante debe ser respetuoso, razón por la cual, tanto al profesor como al estudiante se les está prohibido el incumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentación interna de Unitrónico. El incumplimiento de estas acarreará las sanciones académicas, disciplinarias, penales o cualquier otra que se encuentre consignada en las normas precitadas.

Parágrafo 1. Toda actividad regulada en la presente resolución y que se realice fuera de las instalaciones y el domicilio de UNITROPICO permanecerán sujetas a las disposiciones disciplinarias y académicas de la institución.

Parágrafo 2. Las disposiciones del parágrafo anterior también se extienden a los vehículos institucionales y no institucionales utilizados para las actividades reguladas en la presente resolución.

Artículo 12. Incumplimiento por parte del Estudiante. En caso de presentarse grave incumplimiento por parte de los estudiantes a las normas internas de la institución y/o de los sitios donde se realiza la salida, que ponga en peligro la vida, salud y la integridad de los participantes de la actividad, el profesor deberá suspender la salida inmediatamente y regresar a la institución. Adicionalmente, deberá informar lo sucedido al director o líder del programa para que este estudie el caso y siga el conducto regular al que haya lugar.

Artículo 13. Incumplimiento por parte del profesor. En caso de que la infracción se presente por parte del profesor, los estudiantes deberán presentar un informe debidamente sustentado al director de programa para que éste estudie el caso y siga el conducto regular al que haya lugar.

Artículo 14. Queda estrictamente prohibida la asistencia de personas ajenas al grupo de profesores y estudiantes del espacio académico.

Artículo 15. Todos los estudiantes y profesores deberán viajar en el medio de transporte autorizado por Unitrónico; lo anterior implica la prohibición de transporte particular. Igualmente es obligatorio cumplir estrictamente con todo el programa académico, entendiéndose para este último, la salida a la hora y día programada, el regreso al lugar de origen y puntualidad en el desarrollo de todas las actividades. El incumplimiento de este artículo acarreará, sin excepción, la pérdida del derecho a la salida.

Artículo 16. De la evaluación. La salida pedagógica se calificará según acuerdo pedagógico, en caso de que el estudiante no pueda asistir deberá presentar un trabajo equivalente a la competencia alcanzada. No obstante, en ninguna circunstancia serán causal de retiro o desaprobación total del curso.

Parágrafo: En caso de que un estudiante por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no pueda participar en la salida de pedagógica, debe acordar con el profesor la alternativa para cumplir con el requisito y su respectiva evaluación.

Artículo 17: Como resultado de la salida pedagógica los estudiantes deberán presentar un documento a manera de informe o reporte, en físico o medio virtual que involucre los objetivos, ejes temáticos a desarrollar y metodología, resultados y análisis definidos previamente por el profesor, en el tiempo que se estipule para tal efecto. Los anteriores documentos deben ser integrados a los aspectos evaluativos de calidad de cada programa.

Artículo 18. Del transporte Interno: Si en la salida pedagógica se utiliza el bus institucional, se debe cumplir con lo reglamentado en cuanto al uso del bus institucional.

Artículo 19: Transporte Externo: En caso de que se requiera contratar transporte con empresas externas, estos se deben realizar con empresas de transporte especial con trayectoria reconocida y legalmente constituidas. Por lo anterior se deberá llevar a cabo el respectivo proceso contractual con la debida antelación, para garantizar la seguridad de los participantes de la salida pedagógica.

Parágrafo. Como mínimo 5 días antes de la salida, es obligación del profesor responsable de la salida verificar las identidades del conductor y del auxiliar, además la vigencia de los documentos requeridos por las autoridades de transporte (Seguro Obligatorio para Autos SOAT, seguros todo riesgo, Revisión Técnico - mecánica, Licencia de conducción, paz y salvos en el tránsito).

Artículo 20: Protocolo de Emergencia: Cualquier cambio imprevisto que surja y que potencialmente represente un riesgo en la movilización o en las actividades de la salida pedagógica debe ser informado inmediatamente a la institución, con el fin de determinar las medidas para superar este evento de la mejor manera.

En caso de presentarse situaciones de orden público, robo, o amenaza, contactarse inmediatamente con las autoridades competentes. Siempre se debe denunciar formalmente estos hechos.

Emergencia médica: Se debe prestar los primeros auxilios es caso de ser necesario, además de buscar la atención medica en el término de la distancia, procurando preservar la vida e integridad de las personas involucradas. Adicionalmente se debe establecer comunicación con el contacto de emergencia. Dependiendo de la emergencia, el profesor decidirá sobre cuál será la estrategia para seguir.

Es importante que el profesor tenga a su permanente disposición los contactos de los números de emergencia, para que en caso de ser necesario pueda establecer una comunicación inmediata con la institución o las autoridades militares, policía, hospitalarias, bomberos, cruz roja y defensa civil, entre otros.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21. Para todas las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas el profesor deberá cumplir y hacer cumplir estrictamente el reglamento estudiantil, el Estatuto general de Unitrónico y aquellas disposiciones que los adicionen, modifique o deroguen, así mismo, deberán acogerse a los reglamentos de las entidades o sitios que visiten. Se respetarán y acogerán cada una de las normas e instrucciones que al respecto se les comuniquen.

Artículo 22. El profesor y los estudiantes serán garantes de observar durante las salidas pedagógicas, salidas de campo, movilidad de bienestar universitario, recorridos y/o visitas técnicas el trato respetuoso a todas las personas, buen uso de los espacios físicos, áreas de reserva, bienes materiales, equipos,

recolección de material biológico, disposición adecuada de basuras y todos los demás asuntos relacionados con el lugar o entidad donde se efectúa la salida.

Artículo 23. Todos los estudiantes están obligados a acatar la programación establecida previamente para la salida.

Artículo 24. El profesor deberá salir a la hora acordada con el grupo, dejando constancia al momento de salir de los estudiantes que no hayan llegado. El profesor no podrá iniciar la salida antes de la hora programada aun cuando todo se encuentre previamente listo.

Artículo 25: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

Artículo 26: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

Parágrafo. El presente documento será publicado en el micrositio web de Unitrónico y se entenderá conocido y aceptado por el estudiante y/o administrativos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).



ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Deissy A. Pérez- Profesional Universitario - Vicerrectoría Académica
Revisó: Alieth del Rocío Ávila Sanabria - Vicerrectora Académica
Aprobó: Alexis Ferley Bohórquez - jefe Oficina Asesora Jurídica y contratación